

Boletín Oficial de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

6. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

7. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 9. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquéllas cuyas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En materia de tributos locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten de esta ley y las que, en su caso, se establezcan en las Ordenanzas fiscales al amparo de la ley.

EXTINCIÓN DE LA DEUDA

Artículo 11.

En situaciones excepcionales, cuando un vehículo no haya sido dado de baja formalmente ante la Jefatura Provincial de Tráfico, podrá probarse que ya no existe, siempre y cuando se expida un informe-diligencia acreditativo por parte de la policía local o administración competente con el requisito de que previamente se tramite la baja del vehículo ante el registro público correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única. A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán automáticamente derogadas tanto la Ordenanza

Fiscal número 2 Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica aprobada el veintiuno de diciembre de 1989 así como todas sus sucesivas modificaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Betancuria, a veintidós de diciembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Marcelino Cerdeña Ruiz.

946

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

1.022

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014 la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Gáldar, consistente en la RECLASIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO PARA EQUIPAMIENTO EN TRASERA DE CALLE MARMOLEJOS, promovida por DOÑA ANTONIA VEGA GUERRA, DOÑA FLORA AGUIAR DÍAZ,

DON SIGFRIDO VEGA AGUIAR y DOÑA OLGA VEGA AGUIAR, se somete a información pública por plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual puede examinarse en la Secretaría General, sita en calle Capitán Quesada, número 29 (Gáldar) de lunes a viernes, de 08:00 horas a 14:00 horas y los sábados de 08:30 horas a 12:30 horas en el Registro General, sito en calle Bentago Semidán, número 2 (Gáldar), a fin de que puedan formularse por cualquier interesado las alegaciones que se estimen pertinentes.

Gáldar, a veintinueve de enero de dos mil quince.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

872

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

1.023

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno Ordinario celebrado el 2 de febrero de 2015, aprobó inicialmente la “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES”.

Por el presente se comunica su exposición a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, significándole que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante el referido plazo todos los días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mogán, a tres de febrero de dos mil quince.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco González González.

1.022

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

1.024

Por el que se hace público que por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“DÉCIMO TERCERO. INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA REFERENCIA 139/2002 LUM.

Dada cuenta del Informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha, 15 de enero de 2014, que reza literalmente:

“Doña M^a Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene bien emitir el presente informe en relación con el expediente de revisión de oficio de la Licencia Urbanística 139/2002 L.U.M.

INFORME:

- ASUNTO: Informe relativo a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Puerto del Rosario en el marco del procedimiento 0000079/2014 (Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado número 0000413/2011).

• NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Artículos 11.1Db) y 20 a 22 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANTECEDENTES.

Para conocer de manera clara el expediente de revisión que nos ocupa es precisa la determinación detallada de los hitos procedimentales que han tenido lugar en el expediente administrativo de concesión de Licencia de Obras otorgada, hechos ocurridos con anterioridad al conocimiento del Juzgado de lo Penal